



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS
TAMBOBAMBA
REGIÓN APURÍMAC



000208

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N.º 015-2025-GM-MPCT

Tambobamba, 21 de enero del año 2025.

VISTO:

El Informe N.º 350-2024-MPC-T/DO/RO-WHT-CHANKAS de fecha 12 de noviembre del 2024, Informe N.º 3271-2024-MPCT/JDO/AHP de fecha 13 de noviembre del 2024, Informe N.º 4483-2024-MPC-T/GM-GIDUR/MAHR de fecha 15 de noviembre del 2024, Informe N.º 001-2025-UAC-MMO/MPCT de fecha 13 de enero del 2025, Informe N.º 001-2025-U-LOG-YPVC/MPCT de fecha 14 de enero del 2025, Informe N.º 021-2025/UL/WJV/MPC-T de fecha 17 de enero del 2025, Informe N.º 071-2025-MAP-GAF-MPCT de fecha 20 de enero del 2025.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194º de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N.º 30305, Ley de Reforma Constitucional, establece que las municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, mandato constitucional concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N.º 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, que establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con sujeción al ordenamiento jurídico;

La Ley N.º 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, en su artículo 8º regula respecto a la autonomía de gobierno, que: "La autonomía es el derecho y/o capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia. Se sustenta en afianzar en las poblaciones e instituciones la responsabilidad y el derecho de promover y gestionar el desarrollo de sus circunscripciones, en el marco de la unidad de la nación. La autonomía se sujeta a la Constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectivas".

El numeral 1.1 del artículo IV, del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444 – "Ley del Procedimiento Administrativo General", aprobado mediante Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS, establece "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley, el Derecho, dentro de las facultades que estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidos".

La Ley Orgánica de Municipalidades N.º 27972, establece en su Artículo 26º La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N.º 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General aprobado mediante D. S. N.º 004-2019-JUS.

Que, el Artículo 27º de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que la Administración Municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal;

Que, conforme establece los Artículos 4º y 9º de la Ley N.º 29151, Ley General del Sistema de Bienes Estatales, en concordancia con el Artículo 12º de su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N.º 007-2008-VIVIENDA, establece que debe entenderse como actos administrativos, los actos que ejerce el Estado (Gobierno Nacional, Regional y Local) para ordenar el uso y aprovechamiento de los bienes estatales, respecto de sus bienes de su propiedad y dominio, que se encuentran bajo su administración, pudiendo ser transferidos, concesionados en uso o explotación por Acuerdo de Concejo Municipal, así como lo establece el Artículo 59º de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, la Resolución Jefatural N.º 335-90-INAP/DNA que aprueba manual de Administración de Almacenes para el Sector Público Nacional, refiere (...) 10. Los bienes permanecen en Almacén en forma temporal, aquellos que se encuentren almacenados por un periodo superior a los 12 meses y que definitivamente no van a ser utilizados por la Entidad deben ser transferidos para satisfacer necesidades de otros organismos del Sector Público. (...).

REGISTRO Y CONTROL (...)

a. Ubicados los bienes en las zonas de almacenaje se procederá a registrar su ingreso en la Tarjeta de control visible, la misma que será colocada junto al grupo de bienes registrados. Para aquellos bienes que proceden de donaciones, transferencias y otros conceptos distintos a la compra se procederá previamente a formular la correspondiente Nota de Entrada a Almacén.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS

TAMBOBAMBA

REGIÓN APURÍMAC



b. Copia del documento de ingreso (Orden de Compa – Guía de Internamiento o Nota de entrada a Almacén), será remitida al Área respectiva para efecto del registro del ingreso en la tarjeta de existencia valorada de almacén.

Que, la Directiva N.º 004 "Directiva para la Administración del Almacén Central de la Municipalidad Provincial de Cotabamba - Tambobamba" tiene por objeto establecer el procedimiento a seguir a fin de efectuar la apropiada y oportuna utilización de los materiales, se regula específicamente de materiales de proyectos o actividades, de la siguiente forma:

VIII. PROCEDIMIENTO DE TRANSFERENCIAS DE SALDOS DE MATERIALES DE ALMACEN CENTRAL A OTROS PROYECTOS Y ACTIVIDADES:

8.1 Para realizar la transferencia de saldos de materiales valorizados será posterior al acta de verificación y recepción de obra sin observaciones.

8.1.1 El residente de obra e interesados deberán enviar una solicitud de materiales al área de almacén central de la Municipalidad Provincial de Cotabamba - Tambobamba.

8.1.2 La solicitud debe incluir detalles como, finalidad de requerimiento, la lista de materiales, cantidades, fechas de entrega requeridas y cualquier otra información relevante.

8.1.3 El responsable de almacén central, verificará la disponibilidad de los materiales solicitados en el inventario del sistema integrado de gestión administra sub modulo almacén e informa al interesado por el conducto regular la existencia de lo solicitado.

8.1.4 El responsable de almacén central tendrá que presentar un informe con toda la documentación y los actuados, solicitando la emisión de la resolución de transferencia ya sea por Acuerdo de Consejo Municipal o resolución de Gerencia Municipal.

Que, mediante informe N° 350-2024-MPCT/DO/RO-WHT-CHANKAS, de fecha 12 de noviembre del 2024, el residente del proyecto de pavimentación Chankas, Ing. Wilber Hurtado Torres, solicita a la División de Obras, la transferencia de saldo de materiales que se ha atendido en condición de préstamo según las actas suscritas en diferentes fechas, saldos que son retornados de las diferentes obras a Almacén Central de la Entidad, con la finalidad de dar la continuidad con los trabajos programados de las diferentes partidas de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PATONAL DE LAS CALLES LOS CHANKAS, CUSCO, CARAHUARA Y ROSASPATA DEL BARRIO HUANCALLO, DISTRITO DE TAMBOBAMBA – PROVINCIA COTABAMBAS DEPARTAMENTO APURIMAC" con CUI 2504691, dado que mencionada obra no contaba con la asignación presupuestal.

Que, mediante Informe N.º 3271-2024-MPCT/JDO/AHP de fecha 13 de noviembre del 2024, el jefe de División de Obras, Ing. Abel Hurtado Palomino, remite a la Gerencia de Infraestructura- Desarrollo Urbano y Rural, la solicitud de transferencia de saldo de materiales, para la continuación de los trabajos programados.

Que, mediante Informe N° 4483-2024-MPC-T/GM-GIDUR/MAHR de fecha 15 de noviembre del 2024, el Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural de la MPCT, Ing. Maco Antonio Hanampa Roque, remite a la Gerencia Municipal, la solicitud de transferencia de saldo de materiales para el proyecto, denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PATONAL DE LAS CALLES LOS CHANKAS, CUSCO, CARAHUARA Y ROSASPATA DEL BARRIO HUANCALLO, DISTRITO DE TAMBOBAMBA – PROVINCIA COTABAMBAS DEPARTAMENTO APURIMAC" con CUI 2504691 .

Que, mediante Informe N° 001-2025-UAC-MMO/MPCT, de fecha 13 de enero del 2025, el jefe de Almacén Central, Prof. Manuel Meléndez Oros, remite a la Unidad de Logística y Almacén, el informe de transferencia de materiales, así mismo, informa que, si cuenta con los materiales solicitados, por lo que, proporciona información de dichos bienes con sus respectivos códigos de registro, precio unitario y precio total según el inventario del Sistema Integrado de Gestión Administrativa (SIGA-MEF).



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS

TAMBOBAMBA

REGIÓN APURÍMAC



000206

Que, mediante Informe N.º 001-2025-U-LOG-YPVC/MPCT de fecha 14 de enero del 2025, la Abogada de la Oficina de Logística, Abog. Yenyferth Patricia Vargas Ccana, pone en conocimiento de la Unidad de Logística que se declara procedente la transferencia de bienes de Almacén Central, según pecosa 1 y 2, a favor del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PATONAL DE LAS CALLES LOS CHANKAS, CUSCO, CARAHUARA Y ROSASPATA DEL BARRIO HUANCALLO, DISTRITO DE TAMBOBAMBA – PROVINCIA COTABAMBAS DEPARTAMENTO APURIMAC", con una valorización total de S/. 68,851.39 (Sesenta y ocho mil ochocientos cincuenta y uno con 39/100 soles).

Que, mediante Informe N.º 021-2025/UL/WJV/MPC-T de fecha 17 de enero del 2025, el jefe de la Unidad de Logística y Almacén, Lic. Adm. Willinton Jancco Velasquez, remite a la Gerencia de Administración y Finanzas, el informe respecto a la solicitud de transferencia de materiales que deviene en procedente, por lo que, solicita la emisión del acto resolutorio de aprobación de transferencia de saldo de materiales.

Que, mediante Informe N.º 071-2025-MAP-GAF-MPCT de fecha 20 de enero del 2025, el Gerente de Administración y Fianzas, Lic. Mitwar Abarca Peña, solicita a Gerencia Municipal la aprobación mediante acto resolutorio, de la transferencia de materiales solicitado por el Ing. Wilber Hurtado Torres, residente del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PATONAL DE LAS CALLES LOS CHANKAS, CUSCO, CARAHUARA Y ROSASPATA DEL BARRIO HUANCALLO, DISTRITO DE TAMBOBAMBA – PROVINCIA COTABAMBAS DEPARTAMENTO APURIMAC".

Estando a las facultades conferidas por el último párrafo del artículo 39 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el cual dispone que las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas, en concordancia con el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Cotabambas-Tambobamba;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR, la TRANSFERENCIA DE SALDO DE MATERIALES, valorizados en el monto de S/. 68,851.39 (Sesenta y ocho mil ochocientos cincuenta y uno con 39/100 soles); que se encuentran internados en el Almacén Central de la Municipalidad Provincial de Cotabambas – Tambobamba, a favor del proyecto: denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PATONAL DE LAS CALLES LOS CHANKAS, CUSCO, CARAHUARA Y ROSASPATA DEL BARRIO HUANCALLO, DISTRITO DE TAMBOBAMBA – PROVINCIA COTABAMBAS DEPARTAMENTO APURIMAC" con CUI 2504691, de acuerdo al siguiente detalle:

PECOSA 1:

NEA	AÑO	ITEM	DESCRIPCION	MARCA	U.MED.	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL
1457	2023	175500100180	ACEITE LUBRICANTE 2T X 200 mL	SHELL	UNIDAD	15	4.5	67.5
1684	2023	960700100108	ADAPTADOR CON ROSCA DE POLIETILENO TIPO UPR 1/2 in	PAVCO	UNIDAD	200	1.5	300
1684	2023	203400120216	ADITIVO IMPERMEABILIZANTE EN POLVO PARA CONCRETOS Y MORTEROS	SIKA	KLG	157	9.5	1491.5
1457	2023	030100070001	ALAMBRE DE ACERO NEGRO RECOCIDO CALIBRE 8	PRODAC	KLG	88	5.9	519.2
1684	2023	030200010048	ANGULO DE ACERO 1 in X 1 in X 1/8 in X 6 m	ACEROS AREQUIPA	UNIDAD	14	130	1820
1684	2023	030200010229	ANGULO DE ACERO AL CARBONO ASTM A-36 X 1/8 in X 1 1/2 in X 1 1/2 in X 6 m	ACEROS AREQUIPA	UNIDAD	15	87	1305
1684	2023	030200010245	ANGULO DE ACERO ESTRUCTURAL ASTM A36 1/4 in X 2 in X 2 in X 6 m	ACEROS AREQUIPA	UNIDAD	5	160	800
1684	2023	030200070155	BARRA DE ACERO 1/4 in X 9 m	SIN MARCA	UNIDAD	105	11	1155



2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBA

TAMBOBAMBA

REGIÓN APURÍMAC



000205

1457	2023	022900050317	BROCA PARA CONCRETO 1/2 in	SIN MARCA	UNIDAD	3	10	30
1457	2023	737100020021	BROCHA DE NAILON 5 in	NAYLON	UNIDAD	2	20	40
1457	2023	150200470084	CLAVO DE ACERO 5 in (AL PESO)	ACERO	KLG	236	8.5	2006
1457	2023	150200470050	CLAVO DE ACERO DE 2 in (AL PESO)	ACEROS AREQUIPA	KLG	38	6.6	250.8
1457	2023	150200470046	CLAVO DE ACERO DE 3 in (AL PESO)	CONFER	KLG	32	6.5	208
1684	2023	962900070020	CODO CON ROSCA DE PVC SAP ½ in X 90º	SIN MARCA	UNIDAD	155	2.1	325.5
1684	2023	962400100059	CODO PARA SOLDAR O PEGAR DE PVC 1 1/2 in X 90º	PAVCO	UNIDAD	2	10	20
1684	2023	962400100064	CODO PARA SOLDAR O PEGAR DE PVC SAL 4 in X 45º	PAVCO	UNIDAD	27	10	270
1457	2023	962400100092	CODO PARA SOLDAR O PEGAR DE PVC SAP 3/4 in X 90º CLASE 10	SIN MARCA	UNIDAD	26	4	104
1457	2023	962400100202	CODO PARA SOLDAR O PEGAR DE PVC SAP TIPO UF 110 mm X 45º	PAVCO	UNIDAD	10	21	210
1684	2023	962400100144	CODO PARA SOLDAR O PEGAR DE PVC TIPO UF 160 mm X 90º CLASE 10	PAVCO	UNIDAD	5	95	475
1457	2023	022900020173	DISCO DE CORTE DIAMANTADO 7 in	UYUSTOOL	UNIDAD	8	28	224
1684	2023	022900020202	DISCO DE CORTE PARA ACERO 14 in	DELCO	UNIDAD	23	18.4	423.2
1457	2023	022900020322	DISCO DE CORTE PARA ACERO 4 1/2 in	NORTON	UNIDAD	3	5	15
1457	2023	022900020303	DISCO DE CORTE PARA MADERA 9 in	UYUSTOL	UNIDAD	17	40	680
1457	2023	070400150033	GEOTEXTIL NO TEJIDO 200 G/2	SIN MARCA	M2	100	22.8	2280
1457	2023	139200100060	JABON GERMICIDA LIQUIDO X 250 mL	HANAU	UNIDAD	22	8	176
1684	2023	963100190031	NIPLE DE PVC 1/2 in X 1 1/2 in	PAVCO	UNIDAD	100	1.2	120
1684	2023	967200070151	TAPÓN HEMBRA DE PVC SAP 3 in	PAVCO	UNIDAD	7	40	280
1684	2023	967200070125	TAPÓN MACHO DE PVC 3/4 in	PAVCO	UNIDAD	10	2.5	25
1457	2023	967700030062	TEE CON ROSCA DE PVC SAP 1/2 in	PAVCO	UNIDAD	20	5	100
1457	2023	969800010780	TUBO DE ACERO UF PARA ALCANTARILLADO 160 mm X 6.00 m CON ANILLO	PAVCO	UNIDAD	16	239	3824



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS

TAMBOBAMBA

REGIÓN APURÍMAC



00204

2023 - 2026

1684	2023	969800031404	TUBO DE CPVC 4 in X 3 m	PAVCO	UNIDAD	15	42	630
1684	2023	969800020023	TUBO DE FIERRO GALVANIZADO 1 ½ in X 6 m	ACEROS AREQUIPA	UNIDAD	2	135	270
1684	2023	969800020047	TUBO DE FIERRO GALVANIZADO 1/2 in X 6 m	SIN MARCA	UNIDAD	5	43	215
1457	2023	969800031309	TUBO DE PVC SAP CLASE 10 1/2 in X 5 m	PAVCO	UNIDAD	3	8	24
1457	2023	969800031316	TUBO DE PVC SAP CLASE 10 3/4 in X 5 m	SIN MARCA	UNIDAD	47	29	1363
1457	2023	969800031020	TUBO DE PVC-U PARA ALCANTARILLADO 2 kN/m2 3.2 mm X 160 mm X 6 m	PAVCO	UNIDAD	10	160.492	1604.92
1684	2023	969800031023	TUBO DE PVC-U PARA ALCANTARILLADO 2 kN/m2 3.9 mm X 200 mm X 6 m	PAVCO	UNIDAD	2	251.74	503.48
1684	2023	969800031022	TUBO DE PVC-U PARA ALCANTARILLADO 8 kN/m2 4.7 mm X 160 mm X 6 m	RAIN	UNIDAD	11	362	3982
1684	2023	969800031452	TUBO DE PVC-U UF PN 10 X 250 mm X 6 m CON ANILLO	PAVCO	UNIDAD	3	173	519
1684	2023	967800050569	VALVULA ESFERICA PVC SAP DE 1/2 in	PAVCO	UNIDAD	36	4.3	154.8
TOTAL								29,480.5

PECOSA 2:

NEA	AÑO	ITEM	DESCRIPCION	MARCA	U. MED.	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL
1684	2023	353800010099	ALCOHOL ETÍLICO (ETANOL) 96° GEL 1 L	OSRAM	UNIDAD	5	20	100
1457	2023	203400160007	ASFALTO LIQUIDO RC 250	SP	GALON	28	27	756
1457	2023	737100020001	BROCHA 1 in	NAILON	UNIDAD	5	13	65
1457	2023	737100020016	BROCHA DE NAILON 2 in	NAILON	UNIDAD	1	18	18
006	2024	969900030018	CACHIMBA DE PVC 200 mm X 110 mm X 45°	PAVCO	UNIDAD	14	41.91	586.74
006	2024	070400190215	CINTA TEFLÓN 1/2 in X 12 m	C.A	UNIDAD	4	1.5	6
1829	2023	150200470051	CLAVO DE ACERO DE 1 1/2 in (AL PESO)	TREAN PERU	KLG	14	5.98	83.72
006	2024	150200470130	CLAVO DE ACERO X 4 in	METALIC	KLG	30	5.5	165
1303	2022	962400100038	CODO PARA SOLDAR O PEGAR DE PVC 3/4 in X 90°	PAVCO	UNIDAD	3	4.8	14.4
1211	2021	962400100021	CODO PARA SOLDAR O PEGAR DE PVC SAL 4 in X 90°	PAVCO	UNIDAD	4	7	28
006	2024	962400100092	CODO PARA SOLDAR O PEGAR DE PVC SAP 3/4 in X 90° CLASE 10	PAVCO	UNIDAD	17	3.8	64.6



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS
TAMBOBAMBA
 REGIÓN APURÍMAC



000203

006	2024	801600060004	CONO DE SEGURIDAD 70 cm	NACIONAL	UNIDAD	4	65	260
006	2024	022900020157	DISCO DE CORTE PARA MADERA 7 1/4 in	ULUSTUM	UNIDAD	3	17	51
006	2024	022900020285	DISCO DE CORTE PARA METAL 9 in	SIN MARCA	UNIDAD	4	20	80
1844	2024	805000050301	GUANTE DE CUERO REFORZADO PARA SEGURIDAD TALLA M	NACIONAL	PAR	10	10	100
1684	2024	133000240091	LEJIA (HIPOCLORITO DE SODIO) AL 5.25% X 1 L	SAPOLIO	UNIDAD	1	10	10
1889	2022	419200010097	LLANTA PARA CARRETILLA TIPO BUGUI 16 in	IMPORTADO	UNIDAD	10	35	350
1457	2024	208400030242	LLAVE DE PASO DE PVC 1/2 in	PAVCO	UNIDAD	8	6	48
1684	2024	737000010073	PEGAMENTO PARA PVC X 1 gal	OATEY	UNIDAD	22	190.28672	4186.31
1838	2023	503300090044	PLASTICO DOBLE ANCHO 4 µm X 3.00 m X 100 m	NACIONAL	UNIDAD	0.5	340	170
1911	2022	070400090049	POLIESTIRENO EXPANDIDO 1 in X 1.20 m X 2.40 m	SIN MARCA	UNIDAD	38	19.2	729.6
1684	2024	965000100265	REDUCCIÓN PARA SOLDAR O PEGAR DE PVC SAP 1 1/2 in X 1 in CLASE 10	PAVCO	UNIDAD	5	4	20
1457	2024	965000100269	REDUCCION PARA SOLDAR O PEGAR DE PVC SAP 3/4 in X 1/2 in CLASE 10	NICCOLL	UNIDAD	4	3.5	14
1457	2023	207100030151	TAPA DE CONCRETO PARA DESAGUE 5.5 cm X 35 cm X 65 cm	SIN MARCA	UNIDAD	8	200	1600
1457	2023	967200070186	TAPÓN MACHO DE PVC SAP 1/2 in	NACIONAL/ CONFECCION	UNIDAD	19	2	38
1684	2023	731500040047	THINNER ACRILICO.	BRAVO	GALON	36	19.3	694.8
006	2024	207200020142	TRIPLAY (TABLERO CONTRACHAPADO) DE LUPUNA 6 mm X 1.22 m X 2.44 m	NORMAL	UNIDAD	6	28	168
1457	2023	969800030434	TUBO DE PVC PARA DESAGÜE SAL 3 in X 3 m	PAVCO	UNIDAD	6	26	156
1684	2023	969800031309	TUBO DE PVC SAP CLASE 10 1/2 in X 5 m	PAVCO	UNIDAD	27	25	675
145	2023	969800031316	TUBO DE PVC SAP CLASE 10 3/4 in X 5 m	PAVCO	UNIDAD	10	27	270
1752	2022	969800031316	TUBO DE PVC SAP CLASE 10 3/4 in X 5 m	PAVCO	UNIDAD	26	20	520
006	2024	969800031316	TUBO DE PVC SAP CLASE 10 3/4 in X 5 m	SIN MARCA	UNIDAD	14	29.9	418.6
1457	2023	969800031455	TUBO DE PVC-U PARA ALCANTARILLADO 4 kN/m2 10.9 mm X 355 mm X 6 m	GERFOR	UNIDAD	5	475	2375
1457	2023	969800092220	TUBO FLEXIBLE CORRUGADO PERFORADO DE POLIETILENO DE ALTA DENSIDAD (HDPE) PARA DRENAJE 40 mm X 160 mm X 5.79 m	TIGRE ADS	UNIDAD	16	138.6	2217.6





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS
TAMBOBAMBA
 REGIÓN APURÍMAC



000202

1457	2023	967600160021	UNIÓN CON ROSCA UNIVERSAL DE PVC 1/2 in	PAVCO	UNIDAD	23	3.84	88.32
1741	2023	030200130060	VARILLA DE ACERO CORRUGADO fy=4200 kg/cm2 GRADO 60 DE 1/2 in X 9 m	ACEROS AREQUIPA	UNIDAD	15	48	720
922	2022	030200130060	VARILLA DE ACERO CORRUGADO fy=4200 kg/cm2 GRADO 60 DE 1/2 in X 9 m	ACEROS AREQUIPA	UNIDAD	10	45	450
1762	2022	030200130060	VARILLA DE ACERO CORRUGADO fy=4200 kg/cm2 GRADO 60 DE 1/2 in X 9 m	ACEROS AREQUIPA	UNIDAD	9	48	432
06	2024	030200130060	VARILLA DE ACERO CORRUGADO fy=4200 kg/cm2 GRADO 60 DE 1/2 in X 9 m	ACEROS AREQUIPA	UNIDAD	140	39	5460
1506	2023	030200130058	VARILLA DE ACERO CORRUGADO fy=4200 kg/cm2 GRADO 60 DE 3/4 in X 9 m	ACEROS AREQUIPA	UNIDAD	43	108	4644
811	2023	030200130058	VARILLA DE ACERO CORRUGADO fy=4200 kg/cm2 GRADO 60 DE 3/4 in X 9 m	ACEROS AREQUIPA	UNIDAD	10	65	650
006	2024	030200130058	VARILLA DE ACERO CORRUGADO fy=4200 kg/cm2 GRADO 60 DE 3/4 in X 9 m	ACEROS AREQUIPA	UNIDAD	30	129	3870
006	2024	030200130059	VARILLA DE ACERO CORRUGADO fy=4200 kg/cm2 GRADO 60 DE 5/8 in X 9 m	ACEROS AREQUIPA	UNIDAD	23	70.5	1621.5
795	2023	030200130094	VARILLA DE ACERO CORRUGADO fy=4200 kg/cm2 GRADO 60 DE 6 mm X 9 m	ACEROS AREQUIPA	UNIDAD	63	13.9	875.7
006	2024	030200130094	VARILLA DE ACERO CORRUGADO fy=4200 kg/cm2 GRADO 60 DE 6 mm X 9 m	ACEROS AREQUIPA	UNIDAD	412	10	4120
TOTAL								39,370.89

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución, a la Gerencia de Administración y Finanzas, Unidad de Logística, Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, Almacén Central y demás áreas competentes, bajo responsabilidad.

ARTICULO TERCERO. - PRECISAR que, los informes que constituyen los antecedentes de la presente Resolución, son de entera responsabilidad del contenido de los funcionarios que suscriben los mismos.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFIQUESE, el contenido de la presente resolución a la Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, Gerencia de Administración y Finanzas a través de esta, hacer extensivo a la Oficina de Almacén Central, Unidad de Logística, para su conocimiento y fines de ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.



Arq. Ronald Vidal Mansilla
 GERENTE MUNICIPAL
 DNI : 41602760